



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 283-2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 19 AGO, 2022

VISTO: Memorando N° 788-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, Memorando N° 937-2022-GORE-ICA-SABA, Memorando N° 870-2022-GORE-ICA-GRINF, Nota N° 121-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, Informe N° 64-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPMI, Memorando N° 831-2022-GORE-ICA-GRINF, Informe N° 205-2022-GORE-ICA-SSLP, Informe N° 81-2022-SSLP/HAMS y la Solicitud s/n de fecha 12 de abril de 2022 presentado por el CONSORCIO AJA;

CONSIDERANDO:

Según el Laudo Arbitral de Derecho recaída en la Resolución N° 09 del 25 de febrero de 2022, entre el CONSORCIO AJA y el Gobierno Regional de Ica en el punto **QUINTO DISPUSO**: "Que el Gobierno Regional de Ica reembolse al CONSORCIO AJA el pago del monto que asciende a la suma de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) más impuestos, por concepto de honorarios profesionales de los árbitros y S/3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) más impuestos, por conceptos de servicios de secretaria arbitral; surgido en torno al Contrato de Ejecución de Obra N° 042-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la obra "Construcción de Puente Carrozable y obras complementarias en el sector Aja - Ciudad de Nazca" relacionado a la Licitación Pública N° 09-2012-GORE-ICA;

Es así que, según Documento s/n de fecha 05 de abril de 2022, el Consorcio Aja solicitó el cumplimiento de pago ordenado mediante Laudo Arbitral según la Resolución N° 09, Caso Arbitral Consorcio Aja - Gobierno Regional de Ica, emitida el 25 de abril de 2022, por la ejecución de obra "Construcción de Puente Carrozable y Obras complementarias en el sector AJA - Ciudad de Nasca - Ica";

En ese orden, mediante Memorando N° 831-2021-GORE-ICA-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la gestión de la modificación presupuestal para ejecutar lo dispuesto en el punto quinto del citado laudo arbitral ante la Subgerencia de Presupuesto; para ello propuso la modificación presupuestal a fin de pagar la suma de S/17,995.00 (Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles); el cual fue atendido favorablemente con la Nota N° 1698-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE por la Subgerencia de Presupuesto. Es así que, la Subgerencia de Abastecimiento con Memorando N° 937-2022-GORE-ICA-SABA remitió la propuesta de certificación a la Subgerencia de Presupuesto, obteniendo así la Nota N° 1698 según se advierte del Memorando N° 768-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE emitido por la Subgerencia de Presupuesto.

Asimismo, por corresponder al caso en particular, debe invocarse el D. Leg. N° 1071 que Norma el Arbitraje, ya que en su artículo 56° señala:

"56.1. Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 50° Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el numeral 1 del artículo 35°. El laudo se considera dictado en ese lugar. 2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje (...)"

Por lo que, habiéndose sometido ambas partes a la jurisdicción arbitral a fin de solucionar sus controversias, ésta ha emitido el laudo arbitral con las formalidades que exige el artículo 56° del D. Leg. N° 1071; por lo que, en ese orden y según el artículo 59° numerales 1, 2 y 3 de la Norma de Arbitraje queda claro lo siguiente:

"59.1 Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes."



59.2. El laudo produce efectos de cosa juzgada."

En virtud de los artículos citados, el Gobierno Regional de Ica viene cumpliendo con lo resuelto por el indicado laudo arbitral; es así que, mediante la presente resolución se autoriza el pago a favor del CONSORCIO AJA, del cual resulta:

Ítem	Descripción	Monto	IGV
1	Honorarios profesionales de árbitros	S/ 12,000.00	S/ 2,160.00
2	Servicios de Secretaria Arbitral	S/3,250.00	S/ 585.00
Total S/ 17,995.00			

Siendo así, el pago total por el monto contractual que resultó del Contrato de Ejecución de Obra N° 042-2012-GORE-ICA a favor del CONSORCIO AJA asciende a la suma de S/ 17,995.00 (Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100), dando estricto cumplimiento al Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 09 del 25 de febrero de 2022) entre el CONSORCIO AJA y el Gobierno Regional de Ica; el mismo que, cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1071 Norma de Arbitraje, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la deuda a favor de CONSORCIO AJA, a quien para efectos de pago se deberá tener en cuenta el RUC N° 20545825521 - MALISH CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, por el monto de S/ 17,995.00 (Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100) surgida en torno al Contrato de Ejecución de Obra N° 42-2012-GORE-ICA "Construcción del Puenete Carrozable y Obras complementarias en el sector Aja - Ciudad de Nazca - Ica" derivada de la Licitación Pública N° 09-2012-GORE-ICA; ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 09 del 25 de febrero de 2022), considerando lo descrito en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrita en la Certificación N° 1698-2022, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal 1698-2022	
ítem	Descripción
Meta	0240
Rubro	Recursos Determinados.
Clasificador	2. 6. 8 1. 4 .4

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO AJA y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL